

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 40 03 018 2023-00055
Decisión: Ordena oficiar. Resuelve solicitud

1.- Por auto proferido el pasado 19 de febrero de 2023, el despacho requirió a la parte actora para que informara la existencia de otros herederos diferentes a los descendientes del causante, respecto de los cuales repudiaron la herencia tácitamente.

La parte actora indica que los ascendientes del causante fallecieron, pero no tiene como aportar sus registros de defunción y que no conoce de la existencia de otros herederos, razón por la cual se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de 10 días, allegue los registros de defunción de JUVENAL ORTIZ GARCÍA y ADELA TORRES CARDONA. **Ofíciase.**

2.- De otro lado, nuevamente los señores **DALLY MARGORIE ORTIZ QUINTERO y JHON FRANK ORTIZ QUINTERO**, pretenden que se les incluya y reconozcan como herederos del causante.

Sobre el particular advierte el despacho que el saneamiento efectuado el pasado 19 de febrero de 2023, es claro en el sentido de que requería información de otros herederos diferentes a quienes se tuvieron por repudiada la herencia. No se trata de una nueva oportunidad para reconocer a **DALLY MARGORIE ORTIZ QUINTERO y JHON FRANK ORTIZ QUINTERO**, dado que como se ha indicado en diversas oportunidades, el auto que tuvo por repudiada la herencia de los antes advertidos se encuentra ejecutoriado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 abril 2024, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5f1728833aff6b3f45644658412f10991c9fa6576b6808b409ae7a425c78ea**

Documento generado en 25/04/2024 03:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>